



Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Señor(a),

**Representante Centros de Enseñanza Automovilística**

Colombia

**ASUNTO: Comunicado General Centros de Enseñanza Automovilística certificados para dictar cursos de normas de tránsito (DCNT)**

Respetado señor, reciba un cordial saludo de parte de ICONTEC.

Sea esta la oportunidad para enviarle un cordial saludo a usted y a su equipo de trabajo. Como es de su conocimiento La Ley No. 2251 de 2022 “Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones – (ley Julián Esteban)”, en la cual se determinó lo siguiente:

**ARTÍCULO 8.** Adiciónese el artículo 136 A, a la Ley 769 de 2002, el cual quedará así: ‘Artículo 136 A. Condiciones mínimas de validez de los cursos sobre normas de tránsito y sanciones por fraude. Todos los cursos sobre normas de tránsito previstos en el artículo 136 de este Código para la reducción de la sanción, deberán ser impartidos por los **Organismos de Tránsito o Centros Integrales de Atención**, y ser especializados según el tipo de vehículo, de licencia de conducción y de infracción, respectivamente.

De conformidad con lo anterior, los cursos mencionados pueden ser dictados por los Organismos de Tránsito y los Centros Integrales de Atención, con lo cual el Congreso de la República con la emisión de la Ley No. 2251 de 2022, excluyó a los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA) para seguir efectuando esta labor.

MIEMBRO DE



Canales de atención al cliente:  
Tel: #426 / 01 8000 94 9000  
cliente@icontec.org  
[www.icontec.org](http://www.icontec.org)



En atención a ello y acorde a las disposiciones legales contenidas en la Ley No. 2251 de 2022 ICONTEC procederá con la cancelación de los certificados emitido a los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA) en el marco de la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020

Sin perjuicio de lo anterior, hacemos propicia la oportunidad para informar que ICONTEC seguirá prestando el servicio de capacitar y expedir certificado de aptitud en conducción y formación de instructores en conducción (Centros de Enseñanza Automovilística) y de manifestar nuestra permanente disposición de colaboración y servicio, con el objetivo de procurar una buena relación con nuestros demandantes de servicio y a su vez cumplir con los requisitos que establece el reglamento técnico para este tema.

Cordialmente,

**Francisco Jose Alvarez Restrepo**

Gerente Inspección **ICONTEC**

Elaboró: Andrea Olaciregui - Profesional de inspección UT

MIEMBRO DE



Canales de atención al cliente:  
Tel: #426 / 01 8000 94 9000  
cliente@icontec.org  
[www.icontec.org](http://www.icontec.org)